UDEC UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

– (Fusagasugá) –

20-.

Fusagasugá, 2024-03-06

COMUNICADO No. 004

Para: DECANOS DE FACULTAD, COORDINADORES Y DIRECTORES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS, OFICINA DE DESARROLLO ACADÉMICO, DIRECCIÓN DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN, INSTITUTO DE POSGRADOS, OFICINA DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y A DISTANCIA, DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA.

Asunto: **ORIENTACIONES PARA LA CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE UN PLAN DE APRENDIZAJE DIGITAL-PAD Y DIGITALIZACIÓN DE CAMPOS DE APRENDIZAJE.**

La Vicerrectoría Académica informa que, dadas las decisiones adoptadas por el Consejo Académico y en el marco del aseguramiento de la calidad académica, se hace necesario generar el lineamiento para la creación y actualización de los Planes de Aprendizaje Digital en adelante PAD, para lo cual, a continuación, se describen los seis (6) momentos que inician con la necesidad de creación del PAD y finalizan con la digitalización del Campo de Aprendizaje Disciplinar, a efectos que este proceso se lleve a cabo de forma ágil, fácil de comprender, con el apoyo tecnológico requerido y cumpliendo todos los protocolos de revisión y aprobación, sobre la base de las declaraciones del Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT.

1. Necesidad de creación o actualización de un PAD

La creación de un PAD surge por la necesidad de establecer la ruta de aprendizaje para un programa nuevo o para un ajuste curricular de la ruta de aprendizaje que se encuentre en curso.

La actualización de los PAD se genera por los procesos permanentes de la revisión y evaluación curricular, que implica actualizar un PAD previamente establecido en el documento maestro, en aspectos como: *la justificación el REA General, los REA específicos, las experiencias, las actividades, los recursos educativos, los instrumentos de recolección de datos y las referencias o recursos de apoyo requeridos.*

Para la actualización de los PAD, el comité curricular analizará el plan de aprendizaje y definirá las actualizaciones a realizar, teniendo en cuenta los lineamientos curriculares declarados por la Universidad de Cundinamarca.
En la actualización de un PAD no se puede modificar el nombre del Campo de Aprendizaje Disciplinar -CADI, en caso de requerirse, previa argumentación, debe crearse un nuevo CADI con el respectivo PAD e informar a la Dirección de Autoevaluación y Acreditación lo pertinente a efectos de notificar al Ministerio de Educación Nacional.

Si se realizan las modificaciones a denominaciones de los campos de aprendizaje, la Dirección de Autoevaluación remitirá la correspondencia al Ministerio de Educación Nacional con oficio firmado por el Vicerrector Académico. También notificará el ajuste a la Oficina de Desarrollo Académico, Unidad de Apoyo Académico, Oficina de Admisiones y Registro Académico, Dirección de Sistemas y Tecnología y Oficina de Educación Virtual y a Distancia.

La actualización de los PAD de los programas en funcionamiento debe realizarse cada año, según lo expresado en los lineamientos curriculares institucionales, lo que conlleva a que la digitalización del CADI deba actualizarse de igual manera. Dicho proceso se adelantará por necesidad del programa académico o en el ejercicio regular que convoque la Coordinación del Campo Multidimensional de Aprendizaje CMA en el mes de abril y septiembre respectivamente en cada vigencia.

2. Asignación del PAD

2.1 Asignación de los Gestores del Conocimiento y el Aprendizaje

Una vez que la oficina de Admisiones y Registro parametrice y codifique los CADI que conforman la ruta de aprendizaje, se notifica al Decano de la Facultad o al director del Instituto de Posgrados con copia al coordinador del programa académico, a efectos que pueda iniciarse por parte del comité curricular el proceso para asignar el gestor del conocimiento y el aprendizaje, responsable de la elaboración del PAD. El experto designado para creación y digitalización de PAD será elegido del Banco de expertos disciplinares.

2.2 Parametrización de la asignación en el aplicativo

El coordinador del programa o el decano de la Facultad o director de Instituto de Posgrados, en el caso de programas nuevos, será el responsable de parametrizar y asignar el Plan de Aprendizaje Digital (PAD) en el aplicativo SIG CMA.

El aplicativo SIG CMA debe traer la información de los CADI que conforman la ruta de aprendizaje que fue parametrizada y digitalizada por la Oficina de Admisiones y Registro, para que el responsable pueda asignar al gestor del conocimiento encargado de la construcción o actualización del PAD.

El sistema notificará vía correo electrónico la asignación del PAD al correspondiente gestor del conocimiento y el aprendizaje a efectos que inicie con la construcción del respectivo PAD.

3. Diseño del PAD

Una vez que el gestor del conocimiento y el aprendizaje sea notificado de la asignación realizada por el comité curricular, dispondrá de un tiempo máximo de quince (15) días para elaborar o actualizar el PAD en la plataforma, asegurándose de cumplir con todos los requisitos formales del modelo y los criterios establecidos a nivel disciplinar del programa.

Finalizado el PAD, se remite alerta desde el sistema al Decano de Facultad, y Coordinador de programa académico.

4. Aval del PAD

El comité curricular evalúa la coherencia del Plan de Aprendizaje Digital garantizando que cumpla con los aspectos formales del Modelo Educativo Digital Transmoderno - MEDIT y los criterios disciplinares establecidos. La decisión del comité curricular quedará consignada en la correspondiente acta, con la cual el coordinador del programa o el decano de Facultad en el caso de los programas nuevos ingresará al aplicativo SIG CMA y aprobará el PAD.
En caso de no ser aprobado, el coordinador de programa le notificará al gestor del conocimiento y el aprendizaje para realizar los respectivos ajustes a las observaciones, retornando así al momento tres (3) de lo establecido en este acápite.

Una vez que el PAD ha sido aprobado en el aplicativo SIG CMA, se emitirá una notificación a la Oficina de Educación Virtual y a Distancia para iniciar el proceso de digitalización con el acompañamiento del profesor asignado en la construcción del PAD.

5. Digitalización del CADI CAI o CAC

Una vez la Oficina de Educación Virtual y a Distancia reciba la notificación de aprobación del PAD, el gestor del conocimiento y el aprendizaje designado en el momento dos (2), contará con tiempo máximo de treinta (30) días para la digitalización

del CADI cumpliendo con los procedimientos de gestión tecno educativa que dispone la Oficina de Educación Virtual y a Distancia.

6. Aval del CADI o CAI

En sesión del Comité Curricular se evaluará el Campo de Aprendizaje Digitalizado y se dará el concepto de aprobación que quedará consignando en la correspondiente acta. De no ser aprobado se remitirá nuevamente al momento cinco (5).

Agradecemos su compromiso para el cumplimiento de las orientaciones en la creación y actualización de un Plan de Aprendizaje Digital-PAD, así como la digitalización de campos de aprendizaje, que generará el espacio propicio para posibilitar la materialización del Modelo Educativo Digital Transmoderno- MEDIT en el despliegue microcurricular de las rutas de aprendizaje de los programas académicos.

Cordialmente,

VÍCTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE
Vicerrector Académico
Universidad de Cundinamarca

Transcriptor: María Nancy Garzón Soche – directora F.A Escuela de Formación y Aprendizaje Docente EFAD S.21.

12.1-14